



# Resolución Directoral

R.D. N° 0203 -2019-MTC/28

Lima, 30 ENE. 2019

**VISTO**, el escrito de registro N° T-116579-2018 del 30 de abril de 2018, presentado por la empresa **M Y R INVERSIONES ASOCIADOS S.R.L.**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 233-98-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 233-98-MTC/15.03 del 28 de agosto de 1998, se otorgó autorización y permiso de instalación y prueba a la empresa **M Y R INVERSIONES ASOCIADAS S.R.L.**, por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero del 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución, entre ellas, la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 233-98-MTC/15.03 a la empresa **M Y R INVERSIONES ASOCIADAS S.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pisco, departamento de Ica, con vigencia hasta el 4 de setiembre de 2018;

Que, según el asiento B00001 de la Partida Registral N° 02010837, inscrita en la Oficina Registral de Pisco, se modificó la denominación de la administrada a **M Y R INVERSIONES ASOCIADOS S.R.L.**;

Que, con escrito de visto, la empresa **M Y R INVERSIONES ASOCIADOS S.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 233-98-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N°



006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 30 de abril de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Pisco, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 233-98-MTC/15.03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0297 -2019-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 233-98-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa **M Y R INVERSIONES ASOCIADOS S.R.L.**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; y, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa **M Y R INVERSIONES ASOCIADOS S.R.L.**, mediante Resolución Viceministerial N° 233-98-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada





# Resolución Directoral

(FM), en la localidad de Pisco, departamento de Ica; por el plazo de diez años, el cual vencerá el 4 de setiembre de 2028.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados.

**ARTÍCULO 4.-** La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

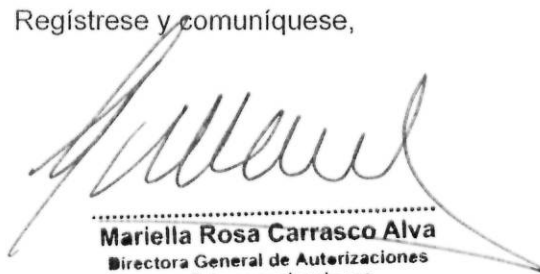
**ARTÍCULO 5.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

